



Ayuntamiento de Valle de Hecho

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021

PRESIDENTE

SR. D. JOSÉ LUIS BURRÓ BOLI

CONCEJALES/AS ASISTENTES

SR. D. IGNACIO ALGUETA ARAGÜÁS

SRA. D^a. MARTA LERA MATEOS

SRA. D^a. CORINNE-RENEE GRACIAN PIERRE

SR. D. JOSÉ LUIS GARCÍA DEITO

SRA. D^a. OLGA EITO EITO

SECRETARIA

SRA. D^a. ANA LANDEIRA FANTOVA

EXCUSA SU ASISTENCIA

SRA. D^a. ELENA LÓPEZ BARRACHINA

En Valle de Hecho (Huesca), a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Alcalde, D. José Luis Burró Boli, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales/as arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos del Sra Secretaria de la Corporación, D^a. Ana Landeira Fantova.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2021

El Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2021, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose objeción a la misma el Sr. Alcalde proclama aprobada por unanimidad la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 110.2 del R.O.F.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE ENERO DE 2021



Ayuntamiento de Valle de Hecho

El Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose objeción a la misma el Sr. Alcalde proclama aprobada por unanimidad la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 110.2 del R.O.F.

3.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

12/2021	26/01/2021	Liquidación licencia de obra menor exp. 1/2021
13/2021	27/01/2021	Informe favorable de un hay caída en la entrada de Oza, y un pino caído en sacadero.
14/2021	01/02/2021	Liquidación tasa nicho Embún.
15/2021	01/02/2021	Aprobación de pagos- nominas enero
16/2021	01/02/2021	Liquidación tasa ocupación.
17/2021	03/02/2021	Liquidación tasa serrería.
18/2021	03/02/2021	Liquidación tasa de ocupación.
19/2021	04/02/2021	Admisión a trámite para concesión de licencia de actividad para una pequeña explotación apícola de hasta 15 colmenas.
20/2021	08/02/2020	Contratación con AB Ingeniería Civil, S.L, para la redacción del proyecto constructivo de la EDAR de Embún.
21/2021	08/02/2021	Liquidación tasa de ocupación año 2017, 2018 y 2019
22/2021	08/02/2021	Adjudicación de pastos 2021
23/2021	08/02/2021	Contratación con AB Ingeniería Civil, S.L, para la redacción del proyecto constructivo de la EDAR de Urdués.
24/2021	09/02/2021	Liquidación tasa licencia de obra menor exp. 3/2021
25/2021	09/02/2021	Liquidación tasa licencia de obra menor exp. 4/2021
26/2021	11/02/2021	Liquidación tasa licencia de obra menor exp. 5/2021
27/2021	12/02/2021	Informe favorable para aprovechamiento de 10 hayas puntisecas en la Sierra de los Ríos.
28/2021	15/02/2021	Concesión licencia de obra menor exp. 6/2021
29/2021	15/02/2021	Admisión a trámite para concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de una explotación de 600 ovejas
30/2021	15/02/2021	Liquidación definitiva licencia de obra menor exp. 11/2020
31/2021	16/02/2021	Aprobación bases contratación, de dos operarios de servicios múltiples para el PLAN REMONTA
32/2021	17/02/2021	Aprobación de pagos.
33/2021	18/02/2021	Aprobar la cuenta justificativa Fundación L´Ausin
34/2021	22/02/2021	Concesión licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de una explotación de 105 a 125 vacas.
35/2021	22/02/2021	Aprobación de pagos
36/2021	23/02/2021	Imposición de la tercera multa coercitiva.

4.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comenta la posibilidad de subir el precio de los nichos para no empadronados, siendo comentado el tema por todos los presentes, se decide no llevarlo a cabo.

El Sr. Alcalde informa que mañana empiezan la obra de la calle de Embún.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS.

PARTE EXPOSITIVA

Visto que se pretenden adjudicar de forma directa el arrendamiento de tres viviendas propiedad del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Valle de Hecho

Valle de Hecho,

Visto que, se ha redactado un pliego de condiciones con tal finalidad, del tenor literal siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA SU USO COMO VIVIENDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE HECHO

1.- OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de las siguientes fincas urbanas:

<i>Referencia catastral</i>	<i>4145909XN8344N0001TY</i>
<i>Localización</i>	<i>Plaza Domingo Miral, nº 8</i>
<i>Clase:</i>	<i>Urbano</i>
<i>Superficie:</i>	<i>114 metros cuadrados</i>
<i>Uso:</i>	<i>Residencial</i>
<i>Año de Construcción:</i>	<i>1965</i>

<i>Referencia catastral</i>	<i>4145906XN8344N0001QY</i>
<i>Localización</i>	<i>Plaza Domingo Miral, nº 5</i>
<i>Clase:</i>	<i>Urbano</i>
<i>Superficie:</i>	<i>114 metros cuadrados</i>
<i>Uso:</i>	<i>Residencial</i>
<i>Año de Construcción:</i>	<i>1965</i>

<i>Referencia catastral</i>	<i>4145905XN8344N0001GY</i>
<i>Localización</i>	<i>Plaza Domingo Miral, nº 4</i>
<i>Clase:</i>	<i>Urbano</i>
<i>Superficie:</i>	<i>116 metros cuadrados</i>
<i>Uso:</i>	<i>Residencial</i>
<i>Año de Construcción:</i>	<i>1965</i>

Dado que concurren las circunstancias que justifican la adjudicación directa las cuales son que esas viviendas se venían ocupando desde hace años de forma gratuita por los maestros, y siendo que la Corporación tiene intención de cobrar un alquiler, sin que se quiera perjudicar a las personas que las vienen ocupando, puesto que se quedarían sin vivienda, las adjudicatarias serán las siguientes:

<i>Referencia catastral</i>	<i>4145909XN8344N0001TY</i>
<i>Localización</i>	<i>Plaza Domingo Miral, nº 8</i>
<i>Clase:</i>	<i>Urbano</i>
<i>Superficie:</i>	<i>114 metros cuadrados</i>
<i>Uso:</i>	<i>Residencial</i>
<i>Año de Construcción:</i>	<i>1965</i>
<i>Adjudicataria</i>	<i>Lucía Cajal Miral</i>



Ayuntamiento de Valle de Hecho

Referencia catastral	4145906XN8344N0001QY
Localización	Plaza Domingo Miral, nº 5
Clase:	Urbano
Superficie:	114 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
Adjudicataria	Montse Conejos Ara

Referencia catastral	4145905XN8344N0001GY
Localización	Plaza Domingo Miral, nº 4
Clase:	Urbano
Superficie:	116 metros cuadrados
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1965
Adjudicataria	Yolanda Ejido Murciano

2.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

El canon del arrendamiento se fija en 4.080 euros anuales que han de pagarse por mensualidades adelantadas de 340 euros.

Se determina que el arrendamiento será actualizado anualmente conforme al IPC.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante adjudicación directa, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el contenido del fallo de la S.T.C. 162/2009 en la que se declara la inconstitucionalidad sobrevenida, y por tanto nulidad, del art. 184.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, puesto que según el art. 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la citada Ley, “los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.”

4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5. PROPOSICIÓN DEL INTERESADO

5.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción “proposición para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento de las Casas de los Maestros convocada por el Ayuntamiento de Valle de Hecho

5.2.-En el Sobre A se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de las prohibiciones para contratar recogidas en este pliego.



Ayuntamiento de Valle de Hecho

En el Sobre B se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

MODELO DE PROPOSICIÓN

*D./D.^a, con domicilio en, y con NIF. núm. _____, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS CASAS DE LOS MAESTROS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA SU USO COMO VIVIENDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE HECHO** y tomo parte en la misma comprometiéndome al arrendamiento de la vivienda sita en..... propiedad del Ayuntamiento, por el IMPORTE DE euros.*

Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el pliego.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego.

5.3- No podrá presentarse más de una proposición.

5.4- El plazo de presentación de proposiciones será de 5 días naturales.

6. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo al presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de un año, a contar de la fecha de firma del mismo.

En cuanto a la duración del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, que dispone en su número uno que si la duración del contrato de arrendamiento fuera inferior a siete años si el arrendador fuese persona jurídica llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de siete años si el arrendador fuese persona jurídica, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días.

El art. 10 de este texto legal regula la prórroga del contrato, señalando que si llega la fecha del vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo siete años de duración de aquel, ninguna de las partes



Ayuntamiento de Valle de Hecho

hubiese notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

8. GARANTÍAS

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de dos mensualidades de renta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, a depositar en el servicio correspondiente de la administración de la Comunidad Autónoma.

Durante los siete primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada.

9. ABONO DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO

El arrendatario deberá abonar el canon mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse a los dos días de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

El arrendatario deberá poner en conocimiento del arrendador, en el plazo más breve posible, la necesidad de las reparaciones que contempla el apartado 1 de este artículo, a cuyos solos efectos deberá facilitar al arrendador la verificación directa, por sí mismo o por los técnicos que designe, del estado de la vivienda. En todo momento, y previa comunicación al arrendador, podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente o una incomodidad grave, y exigir de inmediato su importe al arrendador.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda serán de cargo del arrendatario.

Las obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario. Las mejoras a realizar en cumplimiento de la oferta se realizarán en los plazos establecidos en la misma.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, y electricidad que consuma con ocasión de la utilización de la finca arrendada, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas y con los oportunos contadores individuales.

El arrendatario utilizará la vivienda con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a



Ayuntamiento de Valle de Hecho

devolver la vivienda en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarla.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario*
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización*
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes*
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario*
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas*
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7*
- g) El incumplimiento de la realización en plazo de las mejoras ofertadas*

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el art. 21.*
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.*

12. NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso.

Previamente a la firma del mismo el adjudicatario acreditará el estar al corriente con sus obligaciones tributarias y la seguridad social y haber depositado la fianza.

A petición del adjudicatario o arrendatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

13. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE



Ayuntamiento de Valle de Hecho

Al presente contrato le será de aplicación, en cuanto a preparación y adjudicación, las normas de derecho administrativo, y a sus efectos y extinción, la legislación administrativa que sea de aplicación y el derecho privado.

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.”

Visto el informe de Secretaría en relación al procedimiento a seguir,

Visto que se considera que la adjudicación directa es el procedimiento apropiado, debido a que esas viviendas se vienen ocupando gratuitamente desde hace años por los maestros de la localidad, y no considerándose oportuno dejarlos sin vivienda,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDA:

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de las casas de los maestros, mediante adjudicación directa, para su uso como vivienda, en el término municipal de Valle de Hecho

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la solicitud y demás trámites establecidos en el pliego aprobado.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

No se presenta ninguna

7.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 117 DE LA L.A.L.A.

Concluido el examen de los asuntos incluidos inicialmente en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previo estudio en Comisión, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguno.

8.- MOCIONES:

Concluido el examen de los asuntos incluidos inicialmente en el orden del día, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de sus Grupos Políticos desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previa presentación antes de la redacción del orden del día, alguna moción y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, así mismo se someten a la consideración del Pleno aquellas mociones que han sido presentadas en plazo, previas a la convocatoria de esta sesión.

Se presenta una

8.1.- PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE LA TENSIÓN EN LA ZONA DE GUERGUERAT E INSTAR A LA ONU A LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Por parte de los Concejales de PSOE se presenta al Pleno la siguiente Propuesta de apoyo al pueblo saharauí ante la escalada de la tensión en la zona de Guerguerat en el Sáhara Occidental, instando a la ONU a la resolución del conflicto:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Valle de Hecho

El pueblo saharauí ha contado durante años con la solidaridad del pueblo aragonés mostrando su apoyo a través de distintas iniciativas populares de solidaridad con el pueblo saharauí. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El Ayuntamiento de Valle de Hecho se suma al compromiso de diversas instituciones, como las Cortes de Aragón, con la justa causa saharauí y su derecho a la autodeterminación que ha sido reiterada e inequívocamente expresado mediante la aprobación unánime de numerosas declaraciones institucionales.

En las últimas semanas se ha producido un incremento de la tensión en el Sahara Occidental. El ejército marroquí se ha desplegado y cruzado la zona fronteriza de Gerguerat amenazando las concentraciones pacíficas del pueblo saharauí que reclamaban su legítimo derecho al referéndum de autodeterminación del Sahara Occidental, llegando a desencadenar un conflicto armado que aumente los sufrimientos de un pueblo que aspira a recuperar su libertad e independencia. Ante estos hechos, El Frente Polisario, afirmó, el pasado 13 de noviembre, que las Fuerzas Armadas marroquíes violaron deliberadamente el Acuerdo de Alto el Fuego, vigente desde 1991 entre las dos partes.

Es imprescindible la implicación de la comunidad internacional de forma contundente, por ello consideramos que las Naciones Unidas a través de su Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, debe proceder de forma inmediata al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sahara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO. El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

La implicación de la ONU y de la MINURSO en el conflicto del Gerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego es fundamental para que los enfrentamientos no deriven en una escalada y situación de conflicto armado de consecuencias inciertas y no deseadas incluso de vuelta a una guerra abierta.

POR TODO ELLO

Ante la grave situación y la escalada de la tensión que ha generado la ruptura del alto el fuego en la zona de Gerguerat, El Ayuntamiento de Valle de Hecho:

1. Expresa su apoyo y solidaridad al pueblo saharauí y a su legítimo representante el Frente Polisario, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Entre ellas, la reciente resolución 2548, de 30 de octubre de 2020 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la que se «reafirma el compromiso de apoyar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, y observando el papel y las responsabilidades de las partes en este sentido».

2. Ante la ruptura del alto el fuego, apela a la responsabilidad de las partes para respetar el Acuerdo de Alto el Fuego y acelerar el proceso negociador y encontrar una solución pacífica al conflicto, que respete los derechos y libertades del pueblo saharauí.

3. Considera imprescindible que Naciones Unidas, a través de su Secretario General, nombre un enviado o representante especial para el Sahara Occidental, para que retomen inmediatamente la organización del referéndum de autodeterminación del Sahara occidental, con todas las garantías democráticas necesarias y de respeto de los derechos humanos a la población saharauí.

4. Recuerda al Gobierno español que debe hacerse cargo de sus obligaciones defendiendo los acuerdos internacionales y los derechos humanos del pueblo saharauí, exigiendo en el seno de foros y organizaciones internacionales el cumplimiento de los acuerdos internacionales y la liberación de los activistas saharauís que permanecen de forma ilegal en las prisiones de Marruecos.



Ayuntamiento de Valle de Hecho

5. Solicita la adopción de las acciones políticas y diplomáticas necesarias por parte del Gobierno español y de la Unión Europea para exigir al Reino de Marruecos el respeto a los Derechos Humanos y democráticos del pueblo saharauí y la retirada inmediata del despliegue militar en la zona de Gerguerat.

6. Exhorta al Comité Internacional de la Cruz Roja a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sáhara Occidental, dado que las dos partes en conflicto son firmantes de las Convenciones de Ginebra.

7. Insta al Gobierno español a incrementar la ayuda humanitaria y la cooperación con la población saharauí, que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados, y aliviar así las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.

El Ayuntamiento de Valle de Hecho acuerda la remisión del presente acuerdo al Secretario General de la Naciones Unidas, al Comité Internacional de Cruz Roja, al Gobierno de España, al Delegado del pueblo saharauí en España y a la Delegada del pueblo saharauí en Aragón.

Sometida a votación se obtiene mayoría absoluta, en sus propios términos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Gracian solicita que se hagan los trámites para que las direcciones del padrón sean las mismas que las del Catastro. Acuerdan quedar un día para mirarlo.

La Sra. Gracian informa que para la obra del agua de Siresa hay que hacer modificaciones en el proyecto impuestas por DPH.

El Sr. Algueta informa que mañana vienen de carreteras por la obra de Oza y van a mirar a ver si se puede poner el semáforo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde

La Secretaria

Fdo.: José Luis Burró Boli



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)
